



SUNAT



Firmado digitalmente por:
IVAN HIROSHI SAKANISHI MIYAKAWA
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 23/09/2025 16:27

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000010-2025-SUNAT/8I0000

**APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 004-2024 CP
N° 01-2024-SUNAT/8I1000, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE OBRA DEL PROYECTO OZ HUARAZ ? CON CUI 2555495.**



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
23/09/2025 15:44:17

Lima, 23 de septiembre de 2025



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
23/09/2025 15:02:40

VISTOS:

Los Informes N° 000248 y N° 000268-2025-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; los Informes N° 000185 y N° 000209-2025-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Técnico Legal N° 000018-2025-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/09/2025 13:08:19

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0149 1856 2019 4779



Que, mediante los Informes N° 000248 y N° 000268-2025-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones, opina que procede aprobar la reducción de prestaciones, referida a la presentación de la “Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico” (PMAR) como parte del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito y provincia de Huaraz – departamento de Ancash” - PI OZ HUARAZ – con CUI 2555495, sustentando ello en la corta duración de la vigencia de dicha autorización, y teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha convocado la licitación para la ejecución de la obra, el plazo de vigencia de dicha autorización vencería antes de que se inicie la obra, por lo cual no resultaría conveniente ni eficiente para la gestión del proyecto tramitar y obtener en este momento dicha autorización, y por el contrario, GDI propone tramitarla durante el desarrollo del procedimiento de selección y en fecha más cercana al inicio de la obra; finalmente añade que, no se ha ejecutado ninguna de las partidas materia de reducción y que además dichas partidas son divisibles del resto de la prestación;

Que, mediante los Informes N° 000185 y N° 000209-2025-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente respecto de la aprobación de la reducción, señalando que en el presente caso la reducción de la autorización del PMAR no afectará la finalidad del Contrato, dado que ésta se tramitará previo a la ejecución de obra, asimismo señala que, el valor de la reducción no excede el 25% del monto del contrato original, pues asciende a la suma de S/4,106.40 (Cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.00557169% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000018-2025-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que la reducción en cuestión cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley*



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
23/09/2025 15:44:17



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
23/09/2025 15:02:40



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/09/2025 13:08:19

de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000120-2025/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/811000**, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito y provincia de Huaraz – departamento de Ancash” - **PI OZ HUARAZ** – con CUI 2555495, por la suma ascendente a **S/ 4,106.40** (Cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a un porcentaje de **incidencia de 0.00557169%** del monto del contrato original suscrito con el proyectista **EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**; y está referida a la no ejecución de la siguiente prestación:

- Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, así como las acciones contractuales que correspondan, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Diseño de Inversiones, cautele el cumplimiento del trámite del PMAR en la oportunidad que corresponde, a efectos de cumplir con la finalidad del proyecto.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
IVAN HIROSHI SAKANISHI MIYAKAWA
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
23/09/2025 15:44:17



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
23/09/2025 15:02:40



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
23/09/2025 13:08:19



Firmado electrónicamente por:
CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 03/09/2025 16:33

INFORME N.º 000185-2025-SUNAT/8I1000

A : **SAKANISHI MIYAKAWA IVAN HIROSHI**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **CARRERA AMAYA CARMINA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción al Contrato N° 004-2024 CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz

LUGAR : Lima, 03 de septiembre de 2025



GISSSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
02/09/2025 17:58:42



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
02/09/2025 17:30:21

I. MATERIA

Reducción al Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 31.05.2024 la Entidad suscribió el Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 con el Sr. EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, en adelante el PROYECTISTA, para el Servicio de Consultoría para la “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, por la suma de S/ 737,011.36 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

- 3.2 Con fecha 18.06.2024 mediante CARTA N° 000125-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, comunicó al Proyectista la aprobación del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y Cronograma de elaboración del ETO PI OZ Huaraz e inicio de la ejecución del servicio.
- 3.3 Con fecha 01.09.2025 mediante INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la evaluación técnica correspondiente a la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, por el monto de S/ 4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169 % del monto del Contrato original.

IV. ANÁLISIS

4.1 DEL CONTRATO N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

De conformidad con lo indicado por la Gerencia de Diseño de Inversión en calidad de área técnica, mediante el INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, preciso lo siguiente:

- 4.1.1 Los TDR de las bases integradas precisan que forma parte del Cuarto Entregable la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y posterior a la aprobación técnica del Cuarto Entregable, la gestión del PMAR ante el Ministerio de Cultura hasta su aprobación.

V.4. CUARTO ENTREGABLE – EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

V.4.a Alcance

El Cuarto Entregable corresponde al estudio definitivo de los componentes Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento del proyecto de inversión, estos son: el Expediente Técnico de Obra y el Expediente Técnico de Equipamiento, en versión digital. A la aprobación del cuarto entregable versión digital del ETO, el PROYECTISTA procederá con la impresión y posterior escaneo del ETO para su entrega física, conforme se detalla en el numeral V.4.e. Asimismo, deberá realizar el trámite para obtener la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) ante el Ministerio de Cultura.

- 4.1.2 Como parte de las obligaciones contractuales, el Proyectista debe presentar a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad y proceder con el quinto pago. Dentro de las cuales se encuentra la Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

VI.4 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y SIMILARES

1. El PROYECTISTA entregará a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad, para proceder con el Quinto pago.
2. El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras entidades según normas vigentes aplicables.
 - b) Licencia de Demolición de Obra
 - c) Aprobación del Anteproyecto en Consulta
 - d) Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - e) Proyecto de Red Complementaria de Agua Potable y Alcantarillado (de corresponder según EPS) aprobado por la empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - f) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión
 - g) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Estudio de Coordinación de Protección en Media Tensión (de corresponder)
 - h) Aprobación del Expediente de Factibilidad de suministro del sistema de gas natural, por parte del Concesionario y/o el Regulador
 - i) Autorizaciones y/o factibilidad correspondiente al acceso a los servicios de telefonía y/o comunicaciones red MPLS
 - j) Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico
 - k) Autorización para el uso de botaderos
 - l) Cualquier otra autorización y/o aprobación necesaria para la ejecución de las obras.



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
02/09/2025 17:58:42



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
02/09/2025 17:30:21

4.1. RESPECTO A LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

Es materia del presente análisis, la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”.

Al respecto, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de área técnica ha emitido opinión favorable sobre la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 amparándose, en los siguientes argumentos:

Sustento de la gerencia de diseño de inversiones:

En atención al Artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, se vio por conveniente no llevar a cabo la gestión de esta autorización del PMAR durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo de selección del Ejecutor de la Obra (Contratista), toda vez que, conforme a lo establecido en el Reglamento, la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1).

Asimismo, dicho Reglamento estipula que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15)

Considerando que el procedimiento de selección del Ejecutor de la Obra, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resulta conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

Por tanto, no corresponde gestionar esta autorización durante la etapa de desarrollo del ETO. En ese sentido, se plantea la reducción del alcance del servicio de consultoría establecido en el Contrato N.º 004-2024 CP N.º 01-2024-SUNAT/8I1000, ya que dicha autorización se tramitará durante el plazo del proceso de selección, lo cual permite una mejor alineación con el cronograma de la obra y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

(...)

Es importante destacar que la reducción de esta autorización no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra. Por lo que, se procede a definir el monto de la reducción.



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
02/09/2025 17:58:42



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
02/09/2025 17:30:21

Cálculo del Porcentaje de incidencia de la reducción

	Descripción	Monto en S/
1	Monto del contrato	S/. 737,011.36
2	Monto de la reducción	S/. 4,106.40
3	Porcentaje	0.0055716916

Por lo tanto, la reducción del alcance del CONTRATO N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/811000 del ETO con CUI 255495, asciende a S/4,106.40 (Cuatro mil ciento seis con 42/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.00557169 % del monto del contrato.

4.2. DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, se debe considerar lo siguiente:

34.3 *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”.* (Subrayado y negrita agregado)

De otro lado, el artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.*

157.2 *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.*

Como se advierte, en los artículos citados, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato.



GISSSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
02/09/2025 17:58:42



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
02/09/2025 17:30:21

(i) **SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 004-2024 – CP N°01-2024-SUNAT/811000, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, asciende suma de S/ 737,011.36.

Ahora bien, el señor EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO contratista del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/811000, presentó los documentos para el perfeccionamiento de Contrato, que incluyen entre otros, la estructura de costos de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 02
Costo de la reducción

	UNID	VECES	CANT	PRECIO SI.
3.0 TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE				
3.1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS				
ESTUDIO AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	GLB		1.00	10,000.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (CON FINES DE CIMENTACION Y PAVIMENTACION), incluye: puntos de exploración (calicatas), SPT, análisis físico químico y laboratorio, ensayos MASW, prospecciones geofísicas con ensayos de refracción sísmica y ensayos de Análisis Multicanal de Ondas Superficiales (MASW).	GLB		1.00	45,000.00
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	GLB		1.00	15,000.00
ESTUDIOS DE RESISTIVIDAD DEL TERRENO	GLB		1.00	2,500.00
OTROS ESTUDIOS (MEDIA TENSION, FACTIBILIDADES, LICENCIAS, DEMOLICION, RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BOTADEROS)	GLB		1.00	38,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB		1.00	3,000.00
3.2 IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ETO				
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ETO Y ANEXOS, INCLUYE ARCHIVADORES Y FOLIO	GLB		1.00	19,500.00
ESCANEO DE DOCUMENTO FINAL ETO	GLB		1.00	2,500.00
3.3 MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO				
TRABAJO DE CAMPO DEL PERSONAL DEL PROYECTISTA	GLB		1.00	3,000.00
3.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO				
LIQUIDACION DEL CONTRATO	GLB		1.00	2,393.17

Para la presente reducción, el costo se aplicará conforme al valor asignado al PMAR dentro de la estructura de costos del Proyecto, según el detalle siguiente:

Cálculo de la reducción

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Parcial
1	Plan de Monitoreo arqueológico (PMAR)	1	3,000.00	3,000.00
			Sub Total	3,000.00
	GG		8%	240.00
	UTILIDAD		8%	240.00
	SUB TOTAL			3,480.00
	IGV		18%	626.40
	TOTAL			4,106.40

A través del INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción asciende a S/4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

(ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo sostenido por el área técnica, mediante INFORME N° 000248-2025-SUNAT/8I2000, la reducción de la autorización del PMAR se realizará durante el periodo del proceso de selección de ejecución de la obra, por tanto, no corresponde gestionar esta autorización durante la etapa de desarrollo del ETO, lo cual permite una mejor alineación con el cronograma de la obra y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

La reducción de esta autorización no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra.

En ese marco, se desprende que la presente Reducción cumple con este presupuesto legal.

(iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.¹

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Diseño de Inversiones, ésta concluye que corresponde aprobar la Reducción el Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, por la suma ascendente a S/ 4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169% del monto del contrato original.

¹ Cabe precisar que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 198-2025/SUNAT, de fecha 13.06.2025, que delega funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala que para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, incluyendo su disposición complementaria transitoria única. Para dicho efecto, cualquier mención a un cargo deberá entenderse conforme a la nomenclatura contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT.

- 5.2 Se recomienda que el presente informe sea cursado a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción al Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Katherine Salinas Navarro
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Gissela Zapata Flores
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
Carmina Carrera Amaya
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



GISSELA ZAPATA
FLORES
SUPERVISOR (E)
02/09/2025 17:58:42



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
02/09/2025 17:30:21



Firmado electrónicamente por:
CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 17/09/2025 19:05

INFORME N.º 000209-2025-SUNAT/8I1000

A : **SAKANISHI MIYAKAWA IVAN HIROSHI**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **CARRERA AMAYA CARMINA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción al Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz provincia de Huaraz departamento de Ancash

LUGAR : Lima, 17 de septiembre de 2025



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

I. MATERIA

Reducción al Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 31.05.2024 la Entidad suscribió el Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 con el Sr. EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, en adelante el PROYECTISTA, para el Servicio de Consultoría para la “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, por la suma de S/ 737,011.36 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

- 3.2 Con fecha 18.06.2024 mediante CARTA N° 000125-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, comunicó al Proyectista la aprobación del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y Cronograma de elaboración del ETO PI OZ Huaraz e inicio de la ejecución del servicio.
- 3.3 Con fecha 01.09.2025 mediante INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la evaluación técnica correspondiente a la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000, por el monto de S/ 4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169 % del monto del Contrato original.
- 3.4 Con fecha 16.09.2025, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°000268-2025-SUNAT/8I2000 complementario al Informe N° 248-2025- SUNAT/8I2000, respecto a la reducción del alcance al Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000.

IV. ANÁLISIS

4.1 DEL CONTRATO N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

De conformidad con lo indicado por la Gerencia de Diseño de Inversión en calidad de área técnica, mediante el INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, preciso lo siguiente:

- 4.1.1 Los TDR de las bases integradas precisan que forma parte del Cuarto Entregable la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y posterior a la aprobación técnica del Cuarto Entregable, la gestión del PMAR ante el Ministerio de Cultura hasta su aprobación.

V.4. CUARTO ENTREGABLE – EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

V.4.a Alcance

El Cuarto Entregable corresponde al estudio definitivo de los componentes Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento del proyecto de inversión, estos son: el Expediente Técnico de Obra y el Expediente Técnico de Equipamiento, en versión digital. A la aprobación del cuarto entregable versión digital del ETO, el PROYECTISTA procederá con la impresión y posterior escaneo del ETO para su entrega física, conforme se detalla en el numeral V.4.e. Asimismo, deberá realizar el trámite para obtener la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) ante el Ministerio de Cultura.

- 4.1.2 Como parte de las obligaciones contractuales, el Proyectista debe presentar a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad y proceder con el quinto pago. Dentro de las cuales se encuentra la Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

VI.4 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y SIMILARES

1. El PROYECTISTA entregará a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad, para proceder con el Quinto pago.
2. El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras entidades según normas vigentes aplicables.
 - b) Licencia de Demolición de Obra
 - c) Aprobación del Anteproyecto en Consulta
 - d) Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - e) Proyecto de Red Complementaria de Agua Potable y Alcantarillado (de corresponder según EPS) aprobado por la empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - f) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión
 - g) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Estudio de Coordinación de Protección en Media Tensión (de corresponder)
 - h) Aprobación del Expediente de Factibilidad de suministro del sistema de gas natural, por parte del Concesionario y/o el Regulador
 - i) Autorizaciones y/o factibilidad correspondiente al acceso a los servicios de telefonía y/o comunicaciones red MPLS
 - j) Aprobación del Plan de **Monitoreo Arqueológico**
 - k) Autorización para el uso de botaderos
 - l) Cualquier otra autorización y/o aprobación necesaria para la ejecución de las obras.

4.1. RESPECTO A LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

Es materia del presente análisis, la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”.

Al respecto, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de área técnica ha emitido opinión favorable sobre la Reducción del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 amparándose, en los siguientes argumentos:

Sustento de la gerencia de diseño de inversiones:

En atención al Artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, se vio por conveniente no llevar a cabo la gestión de esta autorización del PMAR durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo de selección del Ejecutor de la Obra (Contratista), toda vez que, conforme a lo establecido en el Reglamento, la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1).

Asimismo, dicho Reglamento estipula que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15)

Considerando que el procedimiento de selección del Ejecutor de la Obra, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resulta conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho



GISSLA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

Por tanto, no corresponde gestionar esta autorización durante la etapa de desarrollo del ETO. En ese sentido, se plantea la reducción del alcance del servicio de consultoría establecido en el Contrato N.º 004-2024 CP N.º 01-2024-SUNAT/8I1000, ya que dicha autorización se tramitará durante el plazo del proceso de selección, lo cual permite una mejor alineación con el cronograma de la obra y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

(...)

Es importante destacar que la reducción de esta autorización no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra. Por lo que, se procede a definir el monto de la reducción.

Cálculo del Porcentaje de incidencia de la reducción

	Descripción	Monto en S/
1	Monto del contrato	S/. 737,011.36
2	Monto de la reducción	S/. 4,106.40
3	Porcentaje	0.0055716916

Por lo tanto, la reducción del alcance del CONTRATO N.º 004-2024 CP N.º 01-2024-SUNAT/8I1000 del ETO con CUI 255495, asciende a S/4,106.40 (Cuatro mil ciento seis con 42/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.00557169 % del monto del contrato.

Asimismo, mediante INFORME N.º 000268-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remitió un Informe complementario al Informe N.º 248-2025-SUNAT/8I2000, mediante el cual emitió un sustento adicional respecto a la reducción del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en el Estudio Técnico de Obra (ETO), en el cual precisa lo siguiente:

- Sobre la oportunidad de la reducción del PMAR: La ejecución del PMAR está condicionada a la obtención de la resolución de autorización correspondiente del Ministerio de Cultura (MINCUL), iniciándose al día siguiente de su emisión. Por ello, es indispensable contar con una estimación precisa sobre la fecha de inicio de la obra y su convocatoria. En ese sentido, la GDI consultó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) si dicha convocatoria estaba prevista para el presente año. La respuesta fue negativa, indicando que no existe previsión presupuestal para el año 2026, ya que la demanda adicional no ha sido aprobada y el Proyecto de Ley de Presupuesto contempla únicamente S/ 30,000 para el PI CUI 2555495. En consecuencia, no es posible establecer una fecha cierta para el inicio de la obra.*
- Sobre la inclusión del PMAR en el contenido del ETO: El PMAR forma parte del alcance del servicio de consultoría para la elaboración del ETO, por lo tanto, está incluido en el ETO integral. Sin embargo, dado*



GISSLA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

que su ejecución debe estar alineada con el inicio de la obra, su elaboración y aprobación pueden postergarse sin afectar la viabilidad de aprobar el ETO, ni de contratar la ejecución de la obra. Cabe señalar que ninguna norma establece al PMAR como parte imprescindible del ETO.

En caso se apruebe el PMAR junto con el ETO y se produzca una demora en la contratación del ejecutor de obra, existe el riesgo de que el director arqueólogo designado por el MINCUL renuncie. Esto implicaría la necesidad de gestionar nuevamente el PMAR, generando retrasos y costos adicionales.

De acuerdo con lo expuesto, el PMAR debe ser elaborado y aprobado en una temporalidad que coincida con la contratación del ejecutor de obra, a fin de garantizar su adecuada integración en el proceso técnico y normativo correspondiente.

La Gerencia de Diseño de Inversiones, a través de los Informes N.º 000248 y 268-2025-SUNAT/812000 a sustentado que existen elementos que respaldan la reducción del Contrato N.º 004-2024 - CP N.º 01-2024-SUNAT/811000.

Sobre el particular, corresponde precisar que en el marco de lo previsto en el numeral d) del artículo 44.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para efectos de convocar un procedimiento de selección, el requerimiento debe contener:

44. Requerimiento

El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:

(...)

*d) Equipamiento, **permisos**, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación.*

(...)

- 4.2 Por tal razón, la Gerencia de Diseño de Inversiones, deberá asegurar que el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) forme parte del expediente técnico, a fin de convocar la Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash, para minimizar situaciones de riesgos durante el proceso de selección; puesto que la omisión de este requisito a sido materia de evaluación y pronunciamiento de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos del OECE a través del Oficio N.º D000455-2025-OECE-SDPC, emitido por la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos del OECE.

4.2. DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones con el Estado, se debe considerar lo siguiente:

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías



GISSLA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

*hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (Subrayado y negrita agregado)*

De otro lado, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

157.2 "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

Como se advierte, en los artículos citados, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato.

(i) **SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 004-2024 – CP N°01-2024-SUNAT/811000, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash", asciende suma de S/ 737,011.36.

Ahora bien, el señor EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO contratista del Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/811000, presentó los documentos para el perfeccionamiento de Contrato, que incluyen entre otros, la estructura de costos de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 02
Costo de la reducción

3.0 TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE	UNID	VECES	CANT	PRECIO SI.
3.1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS				
ESTUDIO AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	GLB		1.00	10,000.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (CON FINES DE CIMENTACION Y PAVIMENTACION), incluir: puntos de exploración (calicatas), SPT, análisis físico químico y laboratorio, ensayos MASW, prospecciones geofísicas con ensayos de refracción sísmica y ensayos de Análisis Multicanal de Ondas Superficiales (MASW).	GLB		1.00	45,000.00
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	GLB		1.00	15,000.00
ESTUDIOS DE RESISTIVIDAD DEL TERRENO	GLB		1.00	2,500.00
OTROS ESTUDIOS (MEDIA TENSION, FACTIBILIDADES, LICENCIAS, DEMOLICION, RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BOTADEROS)	GLB		1.00	38,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB		1.00	3,000.00
3.2 IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ETO				
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ETO Y ANEXOS, INCLUYE ARCHIVADORES Y FOLIO	GLB		1.00	19,500.00
ESCANEADO DE DOCUMENTO FINAL ETO	GLB		1.00	2,500.00
3.3 MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO				
TRABAJO DE CAMPO DEL PERSONAL DEL PROYECTISTA	GLB		1.00	3,000.00
3.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO				
LIQUIDACION DEL CONTRATO	GLB		1.00	2,393.17

Para la presente reducción, el costo se aplicará conforme al valor asignado al PMAR dentro de la estructura de costos del Proyecto, según el detalle siguiente:

Cálculo de la reducción

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Parcial
1	Plan de Monitoreo arqueológico (PMAR)	1	3,000.00	3,000.00
			Sub Total	3,000.00
		GG	8%	240.00
		UTILIDAD	8%	240.00
		SUB TOTAL		3,480.00
		IGV	18%	626.40
		TOTAL		4,106.40

A través del INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción asciende a S/4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

(ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo sostenido por el área técnica, mediante INFORME N° 000248-2025-SUNAT/8I2000, la reducción de la autorización del PMAR se realizará durante el periodo del proceso de selección de ejecución de la obra, por tanto, no corresponde gestionar esta autorización durante la etapa de desarrollo del ETO, lo cual permite una mejor alineación con el cronograma de la obra y con el



GISSELA ZAPATA
FLORÉS
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

La reducción de esta autorización no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra.

En ese marco, se desprende que la presente Reducción cumple con este presupuesto legal.

(iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.¹

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de reducción formulada por GDI cumple con los presupuestos legales establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 5.2 Para efectos de iniciar el proceso de convocatoria, el requerimiento deberá contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) como parte del expediente técnico, en atención a lo señalado en el numeral d) del artículo 44.2 del Reglamento de la citada Ley.
- 5.3 Se recomienda que el presente informe sea cursado a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción al Contrato N° 004-2024 - CP N°01-2024-SUNAT/8I1000

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente

Documento Firmado Digitalmente

¹ Cabe precisar que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 198-2025/SUNAT, de fecha 13.06.2025, que delega funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala que para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, incluyendo su disposición complementaria transitoria única. Para dicho efecto, cualquier mención a un cargo deberá entenderse conforme a la nomenclatura contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT.

Katherine Salinas Navarro
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Gissela Zapata Flores
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
Carmina Carrera Amaya
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



GISSELA ZAPATA
FLORES
SUPERVISOR (E)
17/09/2025 19:03:26



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
17/09/2025 19:01:04



Firmado electrónicamente por:
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
GERENTE
GERENCIA DE DISEÑO DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 01/09/2025 18:28

INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000

A : **CARRERA AMAYA CARMINA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción del alcance al Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000 Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ- CUI: 2555495. (en adelante PI OZ Huaraz)

LUGAR : LIMA, 01 de septiembre de 2025



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
01/09/2025 18:00:51



GUSTAVO MAXIMO
PONCE LECCA
01/09/2025 17:41:29

1. MATERIA

Reducción del alcance al Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000 Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ- CUI: 2555495. (en adelante PI OZ Huaraz)

2. BASE LEGAL

2.1 Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF (RLCE) con sus modificaciones.

2.2 Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000 suscrito con Eduardo Dextre Morimoto RUC 10101999039 (En adelante Proyectista) para elaboración del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash” PI OZ HUARAZ – con CUI 2555495.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 El 31.05.2024, La Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (en adelante INEI) de la SUNAT, suscribe el Contrato N° 004-2024 CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 con Eduardo Dextre Morimoto RUC 10101999039 (En adelante Proyectista) para elaboración del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash” (en adelante PI OZ HUARAZ) – con CUI 2555495. El mismo que resulta del Proceso de Selección N° 01-2024-SUNAT/8I1000.
- 3.2 El 18.06.2024 mediante CARTA N.° 000125-2024-SUNAT/8I2000 La GDI comunica al Proyectista: La aprobación del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y Cronograma de elaboración del ETO PI OZ Huaraz **e inicio de la ejecución del servicio.**
- 3.3 Con CARTA N.° 0217-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 06.09.2024 GDI e INFORME TÉCNICO N.° 000080-2024-SUNAT/8I2000, GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al tercer levantamiento de observaciones, otorgando la conformidad al **PRIMER ENTREGABLE** y con ello el inicio del **Segundo Entregable.**
- 3.4 Con CARTA N.° 000006-2025-SUNAT/8I2000 de fecha 15.01.2025 GDI e INFORME TÉCNICO N.° 000013-2025-SUNAT/8I2000, GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al levantamiento de observaciones, otorgando la conformidad al **SEGUNDO ENTREGABLE** y con ello el **inicio del Tercer Entregable.**
- 3.5 Con CARTA N.° 000111-2025-SUNAT/8I2000 de fecha 30.07.2025 GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al levantamiento de observaciones, otorgando la conformidad al **TERCER ENTREGABLE** y con ello el **inicio del Cuarto Entregable.**



4. ANÁLISIS

4.1 DE LA NORMATIVA 000 y TDR.

La Gerencia de diseño e Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación con la reducción de prestaciones de acuerdo con la LCE y su reglamento.

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

4.2 DEL CONTRATO N°004-2024 CP N°01-2024-SUNAT/8I 1000 y TERMINOS DE REFERENCIA (TDR).

4.2.1 Los TDR de las bases integradas precisan que forma parte del Cuarto Entregable la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y posterior a la aprobación técnica del Cuarto Entregable, la gestión del PMAR ante el Ministerio de Cultura hasta su aprobación.



V.4. CUARTO ENTREGABLE – EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

V.4.a Alcance

El Cuarto Entregable corresponde al estudio definitivo de los componentes Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento del proyecto de inversión, estos son: el Expediente Técnico de Obra y el Expediente Técnico de Equipamiento, en versión digital. A la aprobación del cuarto entregable versión digital del ETO, el PROYECTISTA procederá con la impresión y posterior escaneo del ETO para su entrega física, conforme se detalla en el numeral V.4.e. Asimismo, deberá realizar el trámite para obtener la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) ante el Ministerio de Cultura.

4.2.2 Como parte de las obligaciones contractuales, el Proyectista debe presentar a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad y proceder con el quinto pago. Dentro de las cuales se encuentra la Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

VI.4 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y SIMILARES

1. El PROYECTISTA entregará a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad, para proceder con el Quinto pago.
2. El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras entidades según normas vigentes aplicables.
 - b) Licencia de Demolición de Obra
 - c) Aprobación del Anteproyecto en Consulta
 - d) Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - e) Proyecto de Red Complementaria de Agua Potable y Alcantarillado (de corresponder según EPS) aprobado por la empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - f) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión
 - g) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Estudio de Coordinación de Protección en Media Tensión (de corresponder)
 - h) Aprobación del Expediente de Factibilidad de suministro del sistema de gas natural, por parte del Concesionario y/o el Regulador
 - i) Autorizaciones y/o factibilidad correspondiente al acceso a los servicios de telefonía y/o comunicaciones red MPLS
 - j) Aprobación del Plan de **Monitoreo Arqueológico**
 - k) Autorización para el uso de botaderos
 - l) Cualquier otra autorización y/o aprobación necesaria para la ejecución de las obras.

4.3 DEL LA REDUCCION

4.3.1 Sustento de la gerencia de diseño de inversiones

En atención al Artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N°011-2022-MC, se vio por conveniente no llevar a cabo la gestión de esta autorización del PMAR durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo de selección del Ejecutor de la Obra (Contratista), toda vez que, conforme a lo establecido en el Reglamento, la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1).

Asimismo, dicho Reglamento estipula que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15)

Considerando que el procedimiento de selección del Ejecutor de la Obra, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resulta conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

Por tanto, no corresponde gestionar esta autorización durante la etapa de desarrollo del ETO. En ese sentido, se plantea la reducción del alcance del servicio de consultoría establecido en el Contrato N.º 004-2024 CP N.º 01-2024-SUNAT/811000, ya que dicha autorización se tramitará durante el plazo del proceso de selección, lo cual permite una mejor alineación con el cronograma de la obra y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Es importante destacar que la reducción de esta autorización no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra. Por lo que, se procede a definir el monto de la reducción.

4.3.2 Sustento de la Gerencia de Diseño de Inversiones

Mediante Carta N° 002.232.453.EDM.SUNAT. HUARAZ el Proyectista presentó los documentos para el perfeccionamiento de Contrato, que incluyen entre otros, la estructura de costos de la oferta económica, del cual en el ítem h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica, se establece el costo del plan de monitoreo arqueológico de acuerdo con el siguiente detalle



**ESTRUCTURA DE COSTO
SERVICIO CONSULTORÍA ELABORACIÓN DE ETO**

PRECIOS UNITARIOS

Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2555495					Plazo de Ejecución:	MESES	5.00	
					CANT	Incidence	TIEMPO	PRECIO UNITARIO
					PERS	%	MES	SOLES (S/.)
1.0 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (Leyes y beneficios sociales)								
1.1	JEFE DEL PROYECTO	1	100%	5.00				12,500.00
1.2	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	1	75%	5.00				10,500.00
1.3	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	1	75%	4.00				8,000.00
1.4	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	1	75%	4.00				10,500.00
1.5	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS	1	75%	4.00				9,500.00
1.6	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1	75%	4.00				9,500.00
1.7	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS	1	75%	4.00				9,500.00
1.8	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1	75%	4.00				9,500.00
1.9	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	1	75%	3.00				7,000.00
1.10	PROFESIONAL COORDINADOR BIM	1	75%	4.00				7,000.00
1.11	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE OBRAS DE EDIFICACIONES	1	50%	1.00				7,000.00
1.12	ASISTENTE DE ARQUITECTURA	1	50%	5.00				4,000.00
1.13	ASISTENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRAS	1	50%	3.00				4,000.00
1.14	MODELADORES BIM	3	100%	4.00				2,800.00
1.15	TECNICOS DE METRADOS	2	100%	2.00				2,000.00
SUB TOTAL 1.0								
2.0 MATERIAL TÉCNICO					UNID	TIEMPO	CANT	PRECIO S/.
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:							
	Útiles de oficina (paper bond, folders, Cds, USB), impresión, fotocopiado, anillado, escaneo.	GLB		1.00				5,000.00
2.2	SOFTWARE							
	LICENCIAS DE SOFTWARES PARA ELABORACION DEL SERVICIO	GLB		1.00				15,000.00
2.3	ALQUILERES							
	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	GLB		1.00				5,000.00
2.4	INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE CAMPO							
	UNIFORME PARA PERSONAL DE CAMPO (trámucos con cinta reflectiva, casco y guante)	GLB		1.00				4,000.00
	ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS PARA TRABAJOS DE CAMPO (vanaguas, conos, carteles, etc.)	GLB		1.00				4,000.00
SUB TOTAL 2.0								
3.0 TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE					UNID	VECES	CANT	PRECIO S/.
3.1	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							
	ESTUDIO AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	GLB		1.00				10,000.00
	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (CON FINES DE CIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN), incluye: puntos de exploración (calicatas), SPT, análisis físico químico y laboratorio, ensayos MASW, prospecciones geofísicas con ensayos de refracción sísmica y ensayos de Análisis Multicanal de Ondas Superficiales (MASW).	GLB		1.00				45,000.00
	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS	GLB		1.00				15,000.00
	ESTUDIOS DE RESISTIVIDAD DEL TERRENO	GLB		1.00				2,500.00
	OTROS ESTUDIOS (MEDIA TENSION, FACTIBILIDADES, LICENCIAS, DEMOLICION, RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BOTADEROS)	GLB		1.00				38,000.00
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB		1.00				3,000.00
3.2	IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ETO							
	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ETO Y ANEXOS, INCLUYE ARCHIVADORES Y FOLIADO	GLB		1.00				19,500.00
	ESCANEO DE DOCUMENTO FINAL ETO	GLB		1.00				2,500.00
3.3	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO							
	TRABAJO DE CAMPO DEL PERSONAL DEL PROYECTISTA	GLB		1.00				3,000.00
3.4	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO							
	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	GLB		1.00				2,393.17

Para la presente reducción, el costo se aplicará conforme al valor asignado al PMAR dentro de la estructura de costos del Proyecto, según el detalle siguiente:

Cálculo de la reducción

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Parcial
1	Plan de Monitoreo arqueológico (PMAR)	1	3,000.00	3,000.00
			Sub Total	3,000.00
		GG	8%	240.00
		UTILIDAD	8%	240.00
		SUB TOTAL		3,480.00
		IGV	18%	626.40
		TOTAL		4,106.40

Cálculo del Porcentaje de incidencia de la reducción

	Descripción	Monto en S/
1	Monto del contrato	S/. 737,011.36
2	Monto de la reducción	S/. 4,106.40
3	Porcentaje	0.0055716916

Por lo tanto, la reducción del alcance del CONTRATO N°004-2024 CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 del ETO con CUI 255495, asciende a S/ 4106.40(Cuatro mil ciento seis con 42/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.00557169 % del monto del contrato.

La reducción planteada está dada conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su Art. 157 Adicionales y Reducciones, señala: 157.2 "Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato original".



5. CONCLUSIONES

5.1 Corresponde la aprobación de la reducción de alcance del CONTRATO N° 004-2024 CP N°01-2024-SUNAT/8I1000 para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ- CUI: 255495. implicando un costo de S/ 4,106.40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00557169 % del monto del Contrato.

5.2 La reducción no afecta la finalidad del Contrato, debido a que el PMAR se realizará previo a la ejecución de obra.

5.3 La documentación evaluada se encuentra sustentada conforme al Art.157, Numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI



Firmado electrónicamente por:
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
GERENTE
GERENCIA DE DISEÑO DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 16/09/2025 15:44

INFORME N.º 000268-2025-SUNAT/8I2000

A : **CARRERA AMAYA CARMINA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe complementario al Informe N° 248-2025-SUNAT/8I2000, respecto a la reducción del alcance al Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000

LUGAR : La Victoria,, 16 de septiembre de 2025



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
16/09/2025 12:19:07



GUSTAVO MAXIMO
PONCE LECCA
16/09/2025 12:01:57

1. MATERIA

Informe complementario al Informe N° 248-2025-SUNAT/8I2000, respecto a la reducción del alcance del al Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000 Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del PI Proyecto de Inversión: Mejoramiento de prestación de los servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz- provincia de Huaraz- CUI: 2555495. (en adelante PI OZ Huaraz)

2. BASE LEGAL

- 2.1** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, sus modificatorias y Opiniones emitidas por el OSCE.
- 2.2** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante el RLCE).

3. ANTECEDENTES

- 3.1** Mediante el Informe N° 248-2025-SUNAT/8I2000 del 01/09/2025, la Gerencia de Diseño de inversiones (GDI) solicitó la aprobación de la reducción de alcance del CONTRATO N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de prestación de los servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz- CUI: 2555495.

Esta reducción representa un costo de S/ 4,106.40 (Cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), equivalente al 0.00557169 % del monto total del contrato.

- 3.2 A través del Seguimiento 4, de fecha 10/09/2025, al Informe N° 185-2025-SUNAT/8I1000, la Asesora Técnico Legal de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI) solicitó complementar el sustento sobre la oportunidad del trámite, así como precisar si el PMAR forma parte del ETO.
- 3.3 Mediante correo electrónico del 11/09/2025, la GDI consultó si la convocatoria para la ejecución de la obra está prevista para realizarse durante el presente año.
- 3.4 En respuesta a dicha consulta, mediante correo electrónico del 15/09/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) informó que no se cuenta con previsión presupuestal para el año 2026, lo que imposibilita convocar el procedimiento de selección de la obra durante este año: *“al no haberse aprobado la demanda adicional 2026 y contar solo un presupuesto de S/30,000 para el PI CUI 2555495 OZ Huaraz en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026, no se podría emitir previsión presupuestal 2026, para convocar el procedimiento de selección de la obra durante este año”*.

4. ANALISIS

- 4.1 En atención al Informe N° 248-2025-SUNAT/8I2000 y a la solicitud de la Asesora Técnico Legal de la INEI (ver ítem 3.2), como GDI presentamos el siguiente sustento adicional respecto a la reducción del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en el Estudio Técnico de Obra (ETO):

- a) Sobre la oportunidad de la reducción del PMAR: La ejecución del PMAR está condicionada a la obtención de la resolución de autorización correspondiente del Ministerio de Cultura (MINCUL), iniciándose al día siguiente de su emisión. Por ello, es indispensable contar con una estimación precisa sobre la fecha de inicio de la obra y su convocatoria. En ese sentido, la GDI consultó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) si dicha convocatoria estaba prevista para el presente año. La respuesta fue negativa, indicando que no existe previsión presupuestal para el año 2026, ya que la demanda adicional no ha sido aprobada y el Proyecto de Ley de Presupuesto contempla únicamente S/ 30,000 para el PI CUI 2555495. En consecuencia, no es posible establecer una fecha cierta para el inicio de la obra.
- b) Sobre la inclusión del PMAR en el contenido del ETO: El PMAR forma parte del alcance del servicio de consultoría para la elaboración del ETO, por lo tanto, está incluido en el ETO integral. Sin embargo, dado que su ejecución debe estar alineada con el inicio de la obra, su elaboración y aprobación pueden postergarse sin afectar la viabilidad de aprobar el ETO, ni de contratar la ejecución de la obra. Cabe señalar que ninguna norma establece al PMAR como parte imprescindible del ETO.

- 4.2 En caso se apruebe el PMAR junto con el ETO y se produzca una demora en la contratación del ejecutor de obra, existe el riesgo de que el director arqueólogo designado por el MINCUL renuncie. Esto implicaría la necesidad de gestionar nuevamente el PMAR, generando retrasos y costos adicionales.
- 4.3 De acuerdo con lo expuesto, el PMAR debe ser elaborado y aprobado en una temporalidad que coincida con la contratación del ejecutor de obra, a fin de garantizar su adecuada integración en el proceso técnico y normativo correspondiente



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
16/09/2025 12:19:07



GUSTAVO MAXIMO
PONCE LECCA
16/09/2025 12:01:57

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Como Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) nos ratificamos en la necesidad de aprobar la reducción del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), considerando que su ejecución está directamente vinculada al inicio de la obra. Dado que actualmente no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para convocar el proceso de selección, resulta pertinente ajustar el alcance del Expediente Técnico de Obra (ETO) en función de esta situación presupuestal.
- 5.2 La reducción del PMAR es técnicamente viable y no compromete la aprobación del ETO, ni restringe la posibilidad de iniciar el proceso de selección para la ejecución de la obra. Esta medida permite mantener la continuidad del proyecto, respetando los lineamientos técnicos y normativos establecidos.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas consolide los argumentos expuestos en el presente informe y continúe con los trámites administrativos correspondientes.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
16/09/2025 12:19:07

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI



GUSTAVO MAXIMO
PONCE LECCA
16/09/2025 12:01:57



INFORME TÉCNICO N.º 000018-2025-SUNAT/8I0000

A : **SAKANISHI MIYAKAWA IVAN HIROSHI**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Evaluación Legal de la reducción de prestaciones del servicio de elaboración del ETO del Proyecto de Inversión de la Oficina Zonal Huaraz - CUI 2555495

LUGAR : Lima, 10 de septiembre de 2025

I. MATERIA

Reducción de prestaciones del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito y provincia de Huaraz – departamento de Ancash” - PI OZ HUARAZ – con CUI 2555495.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 28.02.2024 se convocó el Concurso Público N° 01-2024-SUNAT/8I1000, para contratar el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del ETO del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la

Oficina Zonal Huaraz, distrito y provincia de Huaraz – departamento de Ancash” (en adelante PI OZ HUARAZ) – con CUI 2555495.

- 3.2 Con fecha 31.05.2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000, para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del ETO del PI OZ HUARAZ, con EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO (en adelante el Proyectista) por un monto de S/737,011.36 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 3.3 El 18.06.2024 mediante Carta N.º 000125-2024-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones (en adelante GDI), comunica al Proyectista: La aprobación del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y Cronograma de elaboración del ETO PI OZ Huaraz, con lo cual inició el plazo de ejecución del servicio.
- 3.4 Con Carta N.º 0217-2024-SUNAT/8I2000 e INFORME TÉCNICO N.º 000080-2024-SUNAT/8I2000, de fecha 06.09.2024, la GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al tercer levantamiento de observaciones, otorgando la **conformidad al PRIMER ENTREGABLE** y con ello el inicio del Segundo Entregable.
- 3.5 Con Carta N.º 000006-2025-SUNAT/8I2000 e INFORME TÉCNICO N.º 000013-2025-SUNAT/8I2000, de fecha 15.01.2025, la GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al levantamiento de observaciones, otorgando la **conformidad al SEGUNDO ENTREGABLE** y con ello el inicio del Tercer Entregable.
- 3.6 Con Carta N.º 000111-2025-SUNAT/8I2000, de fecha 30.07.2025, la GDI notifica al Proyectista el resultado de la revisión al levantamiento de observaciones, otorgando la **conformidad al TERCER ENTREGABLE** y con ello el inicio del Cuarto Entregable.
- 3.7 Con fecha 01.09.2025, mediante INFORME N.º 000248-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación técnica sobre la Reducción del Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000.
- 3.8 Con fecha 03.09.2025, mediante INFORME N.º 000185-2025-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas emite su evaluación y opinión sobre la Reducción del Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000.
- 3.9 Mediante seguimiento N° 3 del chaski INF N.º 000185-2025-8I1000, la Intendencia deriva el informe precedente a la suscrita para revisión.

IV. ANÁLISIS:

4.1 Mediante Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000, para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del PI OZ HUARAZ, suscrito con EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, se pactó la prestación de cuatro entregables y cinco pagos, véase el detalle:

INVERSION PUBLICA SUNAT CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-SUNAT/8I1000 - Bases Integradas		
• Monitorear los avances del servicio, y convocar a reuniones de coordinación. • Proporcionar la información necesaria para el desarrollo adecuado del servicio. • Exigir el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del contrato. • Conformidad de los entregables.		
X.2 ÁREAS QUE COORDINARÁN CON EL PROYECTISTA Gerencia de Diseño de Inversiones – GDI-INEI Gerencia de Administración y Finanzas – GAF-INEI		
X.3 CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES La conformidad de los entregables será otorgada y notificada por la GDI-INEI.		
X.4 FORMA DE PAGO La forma de pago del Expediente Técnico se efectuará en forma independiente y de la siguiente manera:		
PAGO	EXPEDIENTE	FORMA DE PAGO
1º	PRIMER ENTREGABLE	20% del monto contractual, previa conformidad del Primer Entregable por parte de la GDI-INEI
2º	SEGUNDO ENTREGABLE	20% del monto contractual, previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la GDI-INEI
3º	TERCER ENTREGABLE	25% del monto contractual, previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la GDI-INEI
4º	CUARTO ENTREGABLE Y PRESENTACIÓN DEL ETO IMPRESO Y ESCANEADO	25% del monto contractual, previa conformidad del Expediente Técnico impreso y escaneado por parte de la GDI-INEI
5º	AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS	10% del monto contractual, previa conformidad por parte de la GDI-INEI

4.2 Como se puede observar en las bases integradas el cuarto entregable consiste en la presentación del Expediente Técnico de Obra completo, luego de lo cual solo queda pendiente la presentación de las licencias, autorizaciones y/o permisos de construcción, detallándose en las bases los permisos que debe presentar el Consultor, para la procedencia del QUINTO PAGO, de acuerdo a lo siguiente:

VI.4 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y SIMILARES

1. El PROYECTISTA entregará a la GDI-INEI las autorizaciones, factibilidades y licencias para su conformidad, para proceder con el Quinto pago.
2. El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras entidades según normas vigentes aplicables.
 - b) Licencia de Demolición de Obra
 - c) Aprobación del Anteproyecto en Consulta
 - d) Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - e) Proyecto de Red Complementaria de Agua Potable y Alcantarillado (de corresponder según EPS) aprobado por la empresa prestadora del servicio en la jurisdicción
 - f) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión
 - g) Documento aprobatorio y Proyecto Aprobado del Estudio de Coordinación de Protección en Media Tensión (de corresponder)
 - h) Aprobación del Expediente de Factibilidad de suministro del sistema de gas natural, por parte del Concesionario y/o el Regulador
 - i) Autorizaciones y/o factibilidad correspondiente al acceso a los servicios de telefonía y/o comunicaciones red MPLS
 - j) Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico
 - k) Autorización para el uso de botaderos
 - l) Cualquier otra autorización y/o aprobación necesaria para la ejecución de las obras.

4.3 El área técnica de la Entidad (GDI) sostiene en su Informe N° 000248-2025-SUNAT/8I2000 que corresponde aprobar la reducción del alcance del Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/8I1000 para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión de la OZ HUARAZ, en lo que se refiere a la Autorización del PMAR, que corresponden a la etapa de “presentación de autorizaciones y licencias”.

4.4 La GDI sustenta la reducción de la presentación de la “Autorización del PMAR” (Plan de Monitoreo Arqueológico) señalando en su Informe que se ha visto por conveniente no gestionar esta autorización durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo de selección del Ejecutor de la Obra, en atención a lo previsto en el artículo 27° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, en el sentido que la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1); añade dicho dispositivo que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15), por lo que considera que teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del Ejecutor de la Obra, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resultaría conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

4.1 En efecto, la autorización del PMAR tiene un plazo de duración que se determina en función de los tiempos previstos en el cronograma de ejecución de las obras que impliquen la remoción de suelo y subsuelo en el área de intervención, lo que implicaría que en caso de obtenerse aquella en este momento, su plazo de vigencia vencería antes de que se

inicie la obra, dado que a la fecha aún no se ha convocado la Licitación respectiva para la Ejecución de la obra, por lo cual proyectando la culminación del ETO y su aprobación y posterior desarrollo del procedimiento de selección para la ejecución de obra, la etapa del otorgamiento de la buena pro y consentimiento, así como la firma de contrato, entrega de terreno e inicio de la obra, no resultaría conveniente ni eficiente para la gestión del proyecto tramitar y obtener en este momento dicha Autorización, y por el contrario, GDI propone tramitarla durante el desarrollo del procedimiento de selección y en fecha más cercana al inicio de la obra, de conformidad al Artículo 27, numeral 27.1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC:

“Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Con Informe Técnico N° 000185-2025-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente respecto de la aprobación de la reducción, señalando que en el presente caso la reducción de la autorización del PMAR no afectará la finalidad del Contrato, dado que la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra, asimismo señala que, el valor de la reducción no excede el 25% del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.1 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.
- 4.2 **Norma aplicable.-** Dado que el Concurso Público N° 01-2024-SUNAT/8I1000 se convocó el 28.02.2024, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.3 **El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 y 34.4 del artículo 34° que:**

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales** en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” (Subrayado y negrita agregado)*

(...)

*34.4 **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%)** del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

(...)”

4.4 **Normas relativas al trámite del PMAR.-** De conformidad al Artículo 27, numeral 27.15 y 25.17 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR es de diez y veinte días hábiles, dependiendo de si es con infraestructura preexistente o no, y en ambos casos está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo, y la apelación del mismo está sujeta al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que considera un plazo de 30 días y está sujeta además al silencio positivo, lo que reduciría el riesgo de una demora excesiva en la obtención de la “Autorización del PMAR”, véase a continuación las normas citadas:

“Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas - DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC

(...)

27.15 El plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente **no debe exceder los diez días hábiles**, contados desde el primer día hábil posterior a la presentación de la solicitud, y se sujeta a las normas del silencio administrativo negativo.

(...)

27.17 El plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR con infraestructura preexistente **no debe exceder los veinte días hábiles**, contados desde el primer día hábil posterior a la presentación de la solicitud, y se sujeta a las normas del silencio administrativo negativo.”

“LEY N° 31603 – que modificación del artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y **deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días**, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días”.

“TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS

34.1. Los procedimientos de evaluación previa **están sujetos a silencio positivo**, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:

(...)

2. Recursos destinados a **cuestionar la desestimación de una solicitud** cuando el particular haya optado por la aplicación **del silencio administrativo negativo.**”

Que la reducción cumpla la finalidad pública.- Al respecto, de conformidad a las bases del Concurso Público N° 01-2024-SUNAT/8I1000, la finalidad pública de la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del PI OZ HUARAZ, es la de contar con una infraestructura adecuada, que cumpla con las necesidades de las áreas operativas, alineadas con los objetivos estratégicos de la institución, de acuerdo con los criterios modernos de sostenibilidad, accesibilidad y seguridad, logrando espacios interiores saludables, lo cual se reflejará con un mejor servicio al contribuyente, la misma que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “*Fortalecer la capacidad de gestión interna*”, y al AEI.04.01 “*Mejora de la eficiencia Interna*”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.5 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.6 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².

- 4.7 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en la necesidad de optimizar la gestión para la obtención y vigencia del Permiso de Monitoreo Arqueológico (PMAR), por lo que la solicitud se enmarca en la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.
- 4.8 **Que la prestación a reducir sea divisible y no se haya ejecutado.** - En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, pues corresponde a la partida 3.1, conforme se puede verificar en el siguiente pantallazo:

3.0 TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE	UNID	VECES	CANT	PRECIO SI.
3.1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS				
ESTUDIO AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	GLB		1.00	10,000.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (CON FINES DE CIMENTACION Y PAVIMENTACION), incluye: puntos de exploración (calicatas), SPT, análisis físico químico y laboratorio, ensayos MASW, prospecciones geofísicas con ensayos de refracción sísmica y ensayos de Análisis Multicanal de Ondas Superficiales (MASW).	GLB		1.00	45,000.00
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	GLB		1.00	15,000.00
ESTUDIOS DE RESISTENCIA DEL TERRENO	GLB		1.00	2,500.00
OTROS ESTUDIOS (MEDIA TENSION, FACTIBILIDADES, LICENCIAS, DEMOLICION, RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ROTADEROS)	GLB		1.00	38,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB		1.00	3,000.00
3.2 IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ETO				
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ETO Y ANEXOS, INCLUYE ARCHIVADORES Y FOLIADO	GLB		1.00	19,500.00
ESCANEO DE DOCUMENTO FINAL ETO	GLB		1.00	2,500.00
3.3 MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO				
TRABAJO DE CAMPO DEL PERSONAL DEL PROYECTISTA	GLB		1.00	3,000.00
3.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO				
LIQUIDACION DEL CONTRATO	GLB		1.00	2,393.17

Esta partida es divisible del resto de la obra, de acuerdo a lo detallado por el área técnica en su informe pues se trata de una autorización individual y debidamente valorizada en la estructura de costos, así mismo, precisa también GDI que dicha autorización no han sido tramitada por el Consultor, por lo que la prestación materia de reducción

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

no han sido ejecutada, por lo que dicha reducción no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

- 4.9 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, tanto GDI como GAF, han señalado que la reducción asciende al monto de S/ 4106.40 (Cuatro mil ciento seis con 42/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.00557169% del monto del contrato original, con lo cual, la incidencia acumulada supera de modo alguno el porcentaje máximo de reducción, conforme se verifica a continuación:

Cálculo del Porcentaje de Incidencia de la reducción

	Descripción	Monto en S/
1	Monto del contrato	S/. 737,011.36
2	Monto de la reducción	S/. 4,106.40
3	Porcentaje	0.0055716916

Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto se ha verificado que la reducción de prestaciones materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la **reducción** de la prestación referida a la “**Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico**” (PMAR), que forma parte del **Contrato N° 004-2024 CP N° 01-2024-SUNAT/811000**, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios tributarios de la SUNAT en la jurisdicción de la Oficina Zonal Huaraz, distrito y provincia de Huaraz – departamento de Ancash” - **PI OZ HUARAZ** – con CUI 2555495, por la suma ascendente a **S/ 4106.40** (Cuatro mil ciento seis con 42/100 soles), equivalente a un porcentaje de **incidencia de 0.00557169%** del monto del contrato original suscrito con el proyectista EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI